

cero del artículo cuarentinueve de la Constitución de la República;

VISTA: la ley número 1058, de fecha 20 de diciembre de 1935; y

CONSIDERANDO: que un interés de índole general requiere que durante los últimos días de diciembre y los primeros de enero, que el pueblo dominicano consagra a la celebración de las festividades de Navidad, Año Nuevo y Reyes, el límite de la jornada de trabajo sea aumentado en razón de las necesidades del comercio y del público consumidor;

He dictado el siguiente

D E C R E T O :

UNICO:— Durante los días 20, 21, 22, 23, 24, 29, 30 y 31 de diciembre de 1938, y 3, 4 y 5 de enero de 1939, el límite de la jornada de trabajo fijada por el artículo 10. de la ley número 929, de fecha 21 de junio de 1935, podrá aumentarse hasta a trece horas en los establecimientos comerciales destinados a la venta, suministro y transporte de género y mercancías de toda especie.

DADO en Ciudad Trujillo, capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de diciembre del año mil novecientos treintiocho.

JACINTO B. PEYNADO.

Designación del Licenciado Roberto Despradel como Delegado Permanente en el Congreso de la Sociedad de las Naciones.—
G. O. No. 5254, del 17 de Diciembre de 1938.

JACINTO B. PEYNADO,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 107.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución del Estado,

D E C R E T O :

El señor Licenciado Roberto Despradel, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Alemania y Checoslovaquia, queda designado Delegado Permanente de la República en el Consejo de la Sociedad de Naciones.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República, a los quince días del mes de diciembre del año de mil novecientos treinta y ocho.

JACINTO B. PEYNADO.